

AUTO INHIBITORIO

Bogotá D.C. 04 de junio de 2025

No. EXPEDIENTE	2024533490111738E
Caso Arco	23662968
Presunto Infractor:	Propietarios o responsables predio ubicado en la Calle 2 BIS B 6 04 ESTE
Quejoso	LIDA ESPERANZA, Directora Técnica Direccion de Gestion del Riesgo en Salud - Subred Centro Oriente ESE
Inspector(a):	LUZ DARY BUTRAGO BUTRAGO
Comportamiento:	Art. 77 de la Ley 1801 de 2016 - Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.
Detalle del comportamiento:	2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

En la ciudad de Bogotá D.C, en la fecha, la suscrita Inspectora de Policía, en cumplimiento de lo dispuesto en los Art 206 y 223 de Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo normado en la Resolución 622 de 2024, expedida por el Secretario Distrital de Gobierno, **AVOCA** conocimiento del expediente del asunto, asignado por reparto, para resolver sobre la imposición de las medidas correctivas, por la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia endilgado a los **Propietarios y/o responsables del predio ubicado en la Calle 2 BIS B 6 04 ESTE**, señalado como: “Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.”, endilgado al presunto infractor”.

CONSIDERACIONES

INSPECCIÓN 3E DISTRITAL
DE POLICÍA DE SANTA FE

Consultando los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno y el sistema de correspondencia Orfeo, se encuentra que ante el juzgado 120 Penal Municipal con funciones de conocimiento se impetró la siguiente Acción de Tutela:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIENTO VEINTE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Radicado No. T-2024-286

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SE ADMITE por competencia el conocimiento de la presente acción de tutela, interpuesta por la señora **MYRIAM BARÓN BOLÍVAR**, en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE, CAJA DE VIVIENDA POPULAR Y SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de petición y salud pública.

Así mismo y en aras de garantizar el debido contradictorio se expone vincular a la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**, para que se pronuncien frente a las consideraciones de los hechos y pretensiones de la demanda de tutela y que considere para su defensa y contradicción.

Los traslados y notificaciones correspondientes se surtirán con la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en las actuaciones judiciales conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, para que las entidades accionadas y vinculada ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Así mismo las respuestas se enviarán al correo del juzgado: j120pmpalconbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actúa como accionante **MYRIAM BARÓN BOLÍVAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.600.508** de **Bogotá**, domiciliada en la **Calle 2 Bis B # 6 - 07 Este, Barrio Santa Rosa de Lima**, localidad de Santa Fe, y como accionada **Alcaldía Local de Santa Fe, Caja de Vivienda Popular y Secretaría Distrital de Salud**

Señala que funge como propietaria del inmueble ubicado en **Calle 2 Bis B # 6 - 07 Este, Barrio Santa Rosa de Lima**, el cual colinda con un predio de propiedad de la **Caja de Vivienda Popular**, ubicado en las direcciones **Calle 2 Bis B # 6 - 04 Este** y **Calle 2 Bis B # 5 B - 60 Este**, también en el barrio Santa Rosa de Lima.

INSPECCIÓN 3E DISTRITAL
DE POLICÍA DE SANTA FE

Señala que dichos predios han sido abandonados y no se les realiza mantenimiento adecuado desde hace varios años, convirtiéndose en espacios donde se acumulan escombros y basura. Solicita :

1. Ordenar a la **Caja de Vivienda Popular** que adopte de manera inmediata las medidas necesarias para limpiar, sanear y mantener en condiciones adecuadas los predios ubicados en **Calle 2 Bis B # 6 - 04 Este y Calle 2 Bis B # 5 B - 60 Este**, evitando la acumulación de escombros y basura.
2. Ordenar a la **Alcaldía Local de Santa Fe** que supervise y coordine las labores de mantenimiento de los predios mencionados para garantizar un ambiente sano a los residentes colindantes.
3. Ordenar a la **Secretaría Distrital de Salud** que realice una evaluación sanitaria de los predios y del sector afectado, adoptando las medidas necesarias para mitigar el riesgo a la salud pública.
4. Que se disponga la realización de campañas de prevención y control de plagas en el sector, de manera que se eviten futuras afectaciones a la salud de la comunidad.
5. Se ordene a las entidades accionadas emitir un informe de cumplimiento en los términos que establezca el juez.

Tiene como antecedente el radicado Orfeo 20225320718361 de 14 de octubre de 2022, suscrito por el señor Alcalde Local como respuesta a un derecho de petición 20225310076312, 20224212190402, en el que se señala que se realizó solicitud a la funcionaria Catalina Galindo de la Subred Centro Oriente, encargada de realizar el control de plagas en la localidad de Santafé, con el fin que pudiera realizar visita al predio y se adelantaran las acciones necesarias al mismo.

Se encuentra que con fecha 12 de diciembre de 2024, dentro de la Querella 2024533490111739E, la Inspección 3B de la Localidad de Santafé avoca conocimiento del mismo asunto, querella presentada por la señora MYRIAM BARÓN BOLÍVAR, contra el inmueble localizado al lado de la CALLE 2 BIS B No. 6-07 ESTE, caso Arco 23663010, Orfeo 20245330382723, la que se recibe el día 13 de Diciembre del 2024, Acta de Reparto 24-L-3-003800. Se fina dentro de dicha actuación fecha de audiencia inicial de que trata el Art.223 de la Ley 1801 de 2016, para el 5 de febrero de 2025.

Se inserta a continuación auto de avoco:

INSPECCIÓN 3E DISTRITAL
DE POLICÍA DE SANTA FE

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2024

Querella 2024533490111739E

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2024

Al despacho la querella 2024533490111739E, Arco 23663010, Orfeo 20245330382723, la que se recibe el día 13 de Diciembre del 2024, Acta de Reparto 24-L-3-003800. Pasa para su conocimiento y fines pertinentes.



Martha Roa Lugo
Auxiliar Administrativo

Bogotá, D.C. Diciembre 13 del 2024

Visto el anterior informe y las presentes diligencias, a este Despacho le correspondió conocer de la presente querella presentada por la señora MYRIAM BARÓN BOLÍVAR, contra el inmueble localizado al lado de la CALLE 2 BIS B No. 6-07 ESTE, por presunta contravención al Artículo 77 No. 2 de la Ley 1801 de 2016, *"Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes: 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos"*.

PRIMERO: Acovar conocimiento por el comportamiento descrito anteriormente.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 del CNSCC, para el día 5 de Febrero del 2025 a la hora de las 11:00 a.m.

TERCERO: Citar a las personas querellante y querellada conforme lo dispone el numeral 3 del art 223 del CNSCC, indicando el comportamiento contrario en que se ha incurrido y las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia.

CUARTO: Comuníquese al Ministerio Público el trámite dado a la presente querella.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA MERCEDES CHICUE AMEZCUITA
Inspectora 3B Distrital De Policía De La Localidad Santa Fe

En vista de lo anterior, y como quiera que exista identidad de causa, identidad de objeto, y partes con el expediente del caso 2024533490111739E, caso Arco 23663010, Orfeo 20245330382723, que cursa en la Inspección 3B, Acta de Reparto 24-L-3-003800, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del asunto radicado bajo el expediente No. 2024533490111738E, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Trámite del Proceso Verbal Abreviado por la presunta comisión del comportamiento del **Artículo 77.2** de la Ley 1801 de 2016.

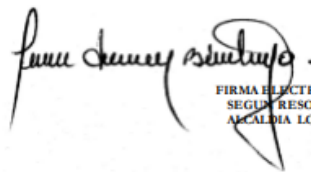
SEGUNDO: Como consecuencia de lo expuesto en la parte motiva, abstenerse de continuar la presente actuación policiva, dado que la misma guarda identidad de causa, identidad de objeto, y partes con el expediente del caso 2024533490111739E, caso Arco 23663010, Orfeo 20245330382723, que cursa en la Inspección 3B, Acta de Reparto 24-L-3-003800, respecto del cual se celebró audiencia inicial el pasado 5 de febrero de 2025.

TERCERO: NOTIFICAR por estado la presente decisión, que se fijará por el término de un (01) día hábil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado, ante esta autoridad de policía

CUARTO: REGISTRO: esta decisión se deberá registrar en los aplicativos de la Secretaría de Gobierno, una vez en firme, de acuerdo con las instrucciones dadas por la Dirección de Gestión Policiva y Dirección de Tecnologías e Información.

QUINTO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a la Inspección de Policía, hacer el seguimiento y adelantar los trámites respectivos del expediente – caso **23662968** en el aplicativo ARCO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA
SEGUN RESOLUCIÓN 119 DE 2024
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.

LUZ DARY BUITRAGO BUITRAGO

Inspectora 3E Distrital de Policía